

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1108

Omitido el debido registro del valor de los intereses de plazo, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado dos de septiembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado dos de septiembre, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A. contra HUGO CESAR MURCIA ALVAREZ y ROSA EMMA ALVAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1077032740 Y 20956496, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.011.496, por concepto de intereses de plazo

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 189 hoy 18-10-2022

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49313164c77acc2b2e492d888d69a37c8fc08700cd39ea06a78d8ec8037816d**

Documento generado en 17/10/2022 05:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>